

Research Article

Exclusión de prueba ilícita en el proceso penal peruano: vacío normativo, jurisprudencia y propuesta legislativa

Exclusion of Illegal Evidence in Peruvian Criminal Proceedings: Normative Gap, Jurisprudence, and Legislative Proposal

Vilder Marcelo Solano Arana ¹ 

Vilder Evel Junior Solano Guerreros ² 

Resumen

Introducción: La exclusión de la prueba ilícita constituye una garantía esencial del debido proceso y del modelo acusatorio. Sin embargo, en el sistema procesal penal peruano persisten dificultades derivadas de la limitada regulación del artículo VIII del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), situación que genera criterios jurisprudenciales divergentes. **Objetivo:** Analizar las consecuencias normativas y sistémicas de la omisión regulatoria del artículo VIII del Título Preliminar del NCPP en materia de exclusión de prueba ilícita. **Metodología:** Se desarrolló una investigación cualitativa, de tipo dogmático-jurídico y componente hermenéutico. Se aplicaron los métodos analítico-sintético, exegético y comparado a un corpus integrado por sentencias del Tribunal Constitucional, casaciones de la Corte Suprema, legislación comparada de Colombia y Chile, y doctrina especializada. **Resultados:** Los hallazgos evidenciaron una aplicación jurisprudencial fragmentaria y contradictoria de las excepciones a la exclusión probatoria, particularmente respecto de la fuente independiente, el descubrimiento inevitable y el vínculo atenuado. Estas inconsistencias se relacionan con la ausencia de un procedimiento específico, causales tasadas y excepciones expresamente reguladas, lo que afecta la uniformidad y seguridad jurídica en la valoración de la prueba. **Conclusiones:** La institucionalización de un incidente autónomo de exclusión probatoria, previo al juicio oral, fortalecería el modelo acusatorio garantista. Se propone incorporar al NCPP un artículo 157-A que establezca causales y excepciones tipificadas, reglas sobre la carga probatoria y resoluciones debidamente motivadas e impugnables.

Palabras clave: Prueba ilícita; Exclusión probatoria; Fruto del árbol envenenado; Nuevo Código Procesal Penal; Garantismo penal; Seguridad jurídica

Abstract

Introduction: The exclusion of illegally obtained evidence constitutes an essential safeguard of due process and the adversarial criminal justice model. However, difficulties persist within the Peruvian criminal procedural system due to the limited regulation of Article VIII of the Preliminary Title of the New Code of Criminal Procedure (NCPP), resulting in divergent judicial criteria. **Objective:** To analyze the normative and systemic consequences of the regulatory omission concerning Article VIII of the Preliminary Title of the NCPP regarding the exclusion of illegally obtained evidence. **Methodology:** A qualitative doctrinal-legal study with a hermeneutic component was conducted. The analytical-synthetic, exegetical, and comparative methods were applied to a corpus comprising decisions of the Constitutional Court, Supreme Court cassation rulings, comparative legislation from Colombia and Chile, and specialized legal scholarship. **Results:** The findings revealed fragmented and contradictory judicial application of exceptions to the exclusionary rule, particularly concerning the independent source, inevitable discovery, and

^{1,2} Universidad César Vallejo. Trujillo, Perú

Artículo recibido 08 de julio 2026 | Aceptado 04 de agosto 2026 | Publicado 1 de octubre 2026

Autor de correspondencia: vmsolanoa@ucvvirtual.edu.pe

Conflicto de interés: Los autores declaran no tener conflicto de intereses.

Cómo citar: Solano Arana, V. M., & Solano Guerreros, V. E. J. (2026). Exclusión de prueba ilícita en el proceso penal peruano: vacío normativo, jurisprudencia y propuesta legislativa. *TRIBUNAL, Revista en Ciencias de la Educación y Ciencias Jurídicas*, 6(17), 1-16. <http://doi.org/10.59659/revistatribunal.v6i17.563>

attenuation of the taint. These inconsistencies are associated with the absence of a specific procedure, clearly defined statutory grounds, and expressly regulated exceptions, thereby affecting uniformity and legal certainty in the assessment of evidence. **Conclusions:** Institutionalizing an autonomous evidentiary exclusion proceeding prior to the oral trial would strengthen the due-process-based adversarial criminal justice model. Accordingly, the study proposes incorporating Article 157-A into the NCPP to establish statutory grounds and exceptions, rules governing the burden of proof, and duly reasoned and appealable judicial decisions.

Keywords: Illegally obtained evidence; Exclusionary rule; Fruit of the poisonous tree doctrine; New Code of Criminal Procedure; Criminal justice guarantees; Legal certainty

Introducción

El proceso penal contemporáneo transita entre dos imperativos constitucionales en permanente tensión estructural: la eficacia en la persecución del delito y la tutela de los derechos fundamentales del imputado. En ese escenario de equilibrio siempre frágil, la regulación de la prueba ilícita se erige como uno de los termómetros más sensibles del grado de garantismo alcanzado por un sistema procesal. La doctrina del fruto del árbol envenenado, concebida en la jurisprudencia constitucional estadounidense a partir del caso *Weeks v. United States* de 1914 y consolidada definitivamente en *Mapp v. Ohio* de 1961, postula que toda prueba obtenida mediante vulneración de derechos fundamentales, y toda prueba derivada de aquella, carece de efecto legal en el proceso penal. Esta regla de exclusión no es, sin embargo, un dato puramente técnico-procesal: es una elección política del ordenamiento jurídico respecto al precio que está dispuesto a pagar por la integridad del proceso (Leontieva, 2025a). La ausencia de una regulación procesal específica convierte ese precio en indeterminado y variable, impuesto en cada caso por el arbitrio judicial, lo que compromete la arquitectura de garantías del Estado de Derecho y genera una exclusión probatoria cuya eficacia depende de la ideología del juzgador antes que de la norma.

Desde la perspectiva del garantismo procesal, la exclusión de prueba ilícita no constituye una mera sanción procesal, sino una condición de legitimidad del proceso penal en su conjunto: la validez de la prueba es presupuesto de la validez de la condena, de suerte que toda condena fundada en prueba ilícita resulta materialmente inválida con independencia de su firmeza formal. Esta construcción dogmática ha sido recepcionada por la doctrina procesal penal peruana y por el propio Tribunal Constitucional, que en el Exp. N.º 2050-2002-HC/TC reconoció expresamente la vigencia de la regla de exclusión como garantía constitucional derivada del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

El artículo VIII del Título Preliminar del NCPP (Decreto Legislativo 957) consagra con carácter taxativo que carecen de efecto legal las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, con violación del contenido esencial de los derechos fundamentales de la persona, y extiende la regla a la prueba derivada. Sin embargo, la norma es radicalmente omisiva en lo procedimental: no establece en qué momento procesal debe plantearse la exclusión, qué órgano es competente para resolverla, mediante qué tipo de incidente o

recurso, con qué garantías para las partes, ni bajo qué parámetros debe decidirse cuando se invocan excepciones. Esta omisión normativa transforma una garantía constitucional de primer orden en una promesa procesal de eficacia incierta, cuyo cumplimiento queda librado a la interpretación casuística de cada juzgador.

En el panorama comparado, los sistemas procesales penales han adoptado soluciones heterogéneas cuyas experiencias resultan instructivas para ordenamientos en consolidación como el peruano. Países como China y Vietnam han desarrollado normativas específicas, con diverso grado de eficacia, para operativizar la exclusión de prueba ilícita, advirtiendo que la incorporación de la regla de exclusión en el texto legal no garantiza por sí sola su aplicación uniforme si no va acompañada de un mecanismo procedimental preciso (Quyen, 2024). La tradición estadounidense de la exclusionary rule, concebida como instrumento disuasorio frente a prácticas policiales inconstitucionales, ha sido objeto de revisión crítica: bajo el modelo de exclusión discrecional, el potencial disuasorio se debilita y la seguridad jurídica se resiente sin que el sistema obtenga mayor eficacia real (Lee, 2024).

En el ámbito europeo, la propuesta de un modelo trifásico racionalizado que distingue la ilegalidad en la obtención de la prueba, la contaminación del material probatorio y la respuesta procesal, ofrece una arquitectura normativa más precisa que la mera exclusión automática y más garantista que la ponderación casuística sin parámetros (Shorehdeli, 2026). A nivel internacional, la experiencia de la Corte Penal Internacional evidencia que incluso los sistemas más sofisticados no han resuelto la tensión entre la verdad material y la exclusión de la prueba ilícitamente obtenida (Mou, 2021; Sharma, 2020).

El debate sobre el modelo de exclusión automática frente al modelo de exclusión ponderada constituye uno de los ejes centrales de la dogmática procesal comparada (Gácsi, 2024), y la extensión de la regla a la prueba obtenida en investigaciones administrativas trasladada al proceso penal evidencia que su aplicación exige una delimitación precisa que evite la hipertrofia y la atrofia del principio (Kang, 2022). Las reformas procesales en Asia y Europa del Este ilustran esta necesidad regulatoria: en Indonesia, la omisión normativa produce aplicaciones esporádicas e incoherentes que erosionan la confianza en la justicia penal (Ali, 2025; Maharani y Wulandari, 2025); la exclusión de prueba oral ilícita, en particular la obtenida mediante coerción, requiere reglas claras que contengan el abuso en la fase de investigación (Jinghong, 2023); y la prueba electrónica en procesos por ciberdelitos multiplica la complejidad, pues los sistemas que no han actualizado su regulación enfrentan una doble brecha normativa y tecnológica (Pham y Demidov, 2021). El diseño de mecanismos legislativos específicos para la exclusión de prueba digital ilícita es, en la actualidad, una de las fronteras más relevantes del derecho procesal penal comparado (Kim, 2024).

El sistema procesal penal peruano no es ajeno a estas tensiones globales, pero presenta una particularidad que lo distingue negativamente respecto de sistemas de igual o menor desarrollo: a diferencia de Colombia o Chile, que han institucionalizado mecanismos autónomos de exclusión probatoria, el NCPP peruano se limita a consagrar el principio

en el artículo VIII de su Título Preliminar sin dotarlo de procedimiento ni excepciones regladas. Esta omisión ha generado una jurisprudencia constitucional y ordinaria caracterizada por criterios contradictorios, como evidencian las decisiones del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema analizadas en este estudio. El impacto sobre el derecho de defensa y sobre la previsibilidad del sistema procesal es de notable gravedad: cuando la exclusión de una prueba relevante depende de la interpretación casuística del juzgador, la garantía de contradicción efectiva y el derecho a no ser condenado sobre la base de prueba ilícitamente obtenida pierden el soporte normativo que necesitan para operar con eficacia real (Kim, 2023). La ausencia de regulación incremental, además, los costos de transacción del sistema judicial al generar litigiosidad innecesaria que dilata los procesos sin resolver el problema de fondo.

Ante este panorama, la pregunta de investigación que guía el presente estudio es la siguiente: ¿cómo se manifiesta la ausencia de una regulación específica de exclusión de prueba ilícita en el NCPP peruano, y qué elementos dogmáticos y jurisprudenciales debería contener una propuesta normativa para garantizar su aplicación uniforme? El objetivo de la presente investigación es analizar las consecuencias jurídicas y sistémicas de dicha omisión legislativa, con vistas a formular una propuesta de *lege ferenda* fundamentada en el análisis dogmático-comparado.

Método

La investigación adopta un enfoque cualitativo, de tipo dogmático-jurídico con componente hermenéutico, orientado a interpretar y sistematizar las normas, la jurisprudencia y la doctrina sobre la prueba ilícita en el proceso penal peruano. El diseño es no experimental, analítico-transversal, en tanto se examina el fenómeno jurídico en un corte temporal determinado, el período de vigencia progresiva del NCPP hasta el año judicial en curso, sin manipulación de variables. Este diseño es el apropiado para comprender el estado de un sistema normativo y proponer su perfeccionamiento, en línea con los estándares metodológicos reconocidos por la dogmática procesal comparada en el estudio de medidas especiales de investigación (Turanjanin, 2021).

La perspectiva metodológica adoptada parte del reconocimiento de que las violaciones de derechos humanos en las etapas iniciales del proceso penal generan lo que la doctrina ha denominado toxicidad procesal: una contaminación que se proyecta sobre todo el cuerpo probatorio y determina la inadmisibilidad tanto de las pruebas primarias como de las derivadas (Pohoretskyi, 2025). Esta categoría permite articular el análisis dogmático con el jurisprudencial en un marco teórico unificado que supera la visión atomista de cada resolución.

El método principal es el analítico-sintético, complementado con el método exegético, aplicado al análisis del artículo VIII del Título Preliminar del NCPP y el método comparado. Este último sigue los criterios de comparación *tertium comparationis* propios de la dogmática procesal: se identifican los mismos problemas jurídicos en distintos

sistemas y se comparan las soluciones normativas adoptadas, evaluando su eficacia en términos de previsibilidad y seguridad jurídica (Harahap y Abduh, 2026).

La técnica central es el análisis documental de fuentes primarias, cuya admisibilidad se evalúa conforme al principio de que únicamente la prueba obtenida de conformidad con la ley puede ser admitida en el proceso penal, condición de legalidad probatoria identificada por la dogmática comparada en distintos sistemas procesales (Leontieva, 2025b). Para el análisis de fuentes jurisprudenciales se aplica la técnica de descripción densa (thick description) jurídica, que permite reconstruir el contexto interpretativo de cada resolución y sus implicaciones sistémicas para el modelo de exclusión probatoria peruano, tomando como referencia el análisis de las contradicciones jurisprudenciales que caracterizan a los sistemas procesales que carecen de regulación específica en esta materia (Valdez, 2025).

Criterios de inclusión y triangulación

Se aplica una triangulación en tres ejes: normativo, jurisprudencial y doctrinal. Los criterios de inclusión doctrinal comprenden: (i) publicaciones especializadas en prueba ilícita y exclusión probatoria; (ii) estudios de derecho comparado que analicen al menos dos sistemas procesales; y (iii) trabajos que aborden la regulación legislativa de la exclusión probatoria. La autenticidad e integridad de las fuentes documentales se verifican conforme a criterios científico-técnicos aplicados en la investigación jurídica contemporánea sobre admisibilidad de evidencia digital (Choi et al., 2020).

El análisis de la función probatoria de los testigos verbales en distintos sistemas procesales aporta un parámetro adicional para evaluar la coherencia del sistema de exclusión analizado (Tatang, 2021), y la figura del amicus curiae como desarrollo probatorio no regulado ilustra los riesgos de los vacíos normativos, que vuelven imprevisible e inconsistente la práctica jurisdiccional (Sucipta y Darma, 2022).

Para la admisión de fuentes sobre estándares internacionales de prueba electrónica transfronteriza se incorporan los marcos desarrollados en el derecho procesal comparado (Cami, 2024), así como los estudios sobre digitalización del expediente penal en distintos ordenamientos (Ivanov et al., 2024). Finalmente, la evaluación de las condiciones materiales y legales para la admisión de prueba testimonial de carácter especial en el proceso penal polaco aporta un parámetro comparado que enriquece el análisis de los requisitos de admisibilidad probatoria (Bajda, 2023; Rogoziński, 2021). El diseño metodológico se sintetiza en la Tabla 1.

Tabla 1. *Diseño metodológico*

Componente	Especificación
Enfoque	Cualitativo, dogmático-jurídico con componente hermenéutico
Diseño	No experimental, analítico-transversal
Método	Analítico-sintético, exegético y comparado

Componente	Especificación
Técnicas e instrumentos	Análisis documental de jurisprudencia (Tribunal Constitucional y Corte Suprema peruanas), legislación comparada (Colombia, Chile, España) y doctrina especializada
Fuentes	Normas (Constitución Política del Perú, NCPP, Decreto Legislativo 957), sentencias del TC peruano (Exp. N.º 2050-2002-HC/TC y Exp. N.º 1014-2007-PHC/TC), casaciones de la Corte Suprema (Casación N.º 187-2011-Lima y Casación N.º 625-2015-Lima) y doctrina nacional e internacional
Triangulación	Normativa, jurisprudencial y doctrinal

Resultados

Fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales analizadas

El corpus de fuentes jurídicas sistematizadas en este estudio abarca tres niveles: normas de derecho positivo, resoluciones jurisdiccionales y producción doctrinaria. Su ordenación analítica permite visualizar tanto la amplitud del material examinado como la diversidad de perspectivas que convergen en el problema de la exclusión probatoria ilícita en el proceso penal peruano. La Tabla 2 presenta dicho corpus en función del tipo de fuente, su identificación, la jurisdicción de origen y el aporte específico al análisis.

Tabla 2. *Corpus de fuentes jurídicas analizadas*

Tipo de fuente	Identificación	Jurisdicción	Aporte al análisis
Normativa	Constitución Política del Perú (1993), art. 139	Perú	Establece las garantías del debido proceso y la presunción de inocencia como base del proceso penal acusatorio
Normativa	NCPP (Decreto Legislativo 957), art. VIII del Título Preliminar	Perú	Consagra la exclusión de prueba ilícita como principio general sin regular procedimiento ni excepciones
Normativa	Ley 906 de 2004, arts. 359, 360 y 455	Colombia	Regula la audiencia de exclusión probatoria como incidente autónomo previo al juicio oral
Normativa	Código Procesal Penal, art. 276	Chile	Establece la exclusión de prueba ilícita en la audiencia de preparación del juicio oral
Jurisprudencia	Exp. N.º 2050-2002-HC/TC y Exp. N.º 1014-2007-PHC/TC	Perú (TC)	Reconocen la doctrina del fruto del árbol envenenado y aplican un estándar riguroso de exclusión como garantía constitucional, sin criterios uniformes para las excepciones
Jurisprudencia	Casación N.º 187-2011-Lima y	Perú (CS)	Excluyen o admiten la prueba derivada con criterios disímiles:

Tipo de fuente	Identificación	Jurisdicción	Aporte al análisis
	Casación N.º 625-2015-Lima		exclusión absoluta sin aplicar excepciones doctrinales y admisión de la fuente independiente sin criterios objetivos
Doctrina	Anglas (2024) y Valdez (2025)	Perú	Exigen regular expresamente las excepciones y superar las contradicciones jurisprudenciales para garantizar predictibilidad y seguridad jurídica
Doctrina	Correa (2021)	Chile	Analiza las funciones de la exclusión probatoria ilícita en sistemas comparados y sus consecuencias
Doctrina	Espinoza (2025) y Julca et al. (2025)	Perú	Analizan la investigación fiscal y la valoración de la prueba digital, evidenciando la necesidad de regular su exclusión como prueba ilícita
Doctrina	Shorehdeli (2026)	Internacional	Propone un modelo de tres fases para excluir pruebas ilícitas, reforzando la necesidad de reglas claras en el proceso penal

Nota: Elaboración propia (2026). TC = Tribunal Constitucional peruano; CS = Corte Suprema de Justicia de la República del Perú; NCPP = Nuevo Código Procesal Penal; CPP = Código Procesal Penal chileno.

El análisis de las fuentes revela que el artículo VIII del Título Preliminar del NCPP constituye una norma de principio constitucionalmente sólida pero procesalmente incompleta, lo que genera una aplicación jurisprudencial contradictoria. Las sentencias del Tribunal Constitucional reconocen la doctrina del fruto del árbol envenenado, pero no establecen un test uniforme para sus excepciones, lo que deja a los jueces inferiores sin parámetros vinculantes.

Las casaciones de la Corte Suprema evidencian criterios disímiles: mientras la Casación N.º 187-2011-Lima excluye la prueba derivada de modo absoluto y sin matices, la Casación N.º 625-2015-Lima admite la excepción de fuente independiente sin precisar objetivamente sus requisitos. En contraste, los modelos colombiano y chileno ofrecen procedimientos específicos que garantizan previsibilidad y contradicción efectiva. La doctrina nacional converge en la necesidad de una regulación expresa que incorpore las excepciones y un mecanismo autónomo de exclusión, preferiblemente en la etapa intermedia del proceso penal.

Contradicciones y tensiones en el sistema de exclusión probatoria peruano

El análisis crítico del corpus jurídico identifica nueve nodos de tensión o contradicción que articulan el problema de la exclusión probatoria ilícita en el proceso penal peruano.

Estas tensiones son irreductibles a meros errores interpretativos: son consecuencias estructurales del vacío normativo en el NCPP. La Tabla 3 las sistematiza.

Tabla 3. *Contradicciones y aspectos críticos del sistema de exclusión probatoria peruano*

Aspecto	Tensión o contradicción	Implicación
Artículo VIII del Título Preliminar del NCPP	Establece la exclusión de prueba ilícita como principio general, pero no regula procedimiento ni excepciones	Aplicación jurisprudencial heterogénea; inseguridad jurídica para las partes
Jurisprudencia del TC (Exp. N.º 2050-2002-HC/TC)	Reconoce la doctrina del fruto del árbol envenenado, pero no desarrolla criterios uniformes para excepciones	Los jueces inferiores aplican criterios dispares sobre fuente independiente y descubrimiento inevitable
Casación N.º 187-2011-Lima (Corte Suprema)	Excluye prueba derivada de allanamiento ilegal, pero sin aplicar excepciones reconocidas en doctrina	Rigidez excesiva que puede sacrificar la eficacia procesal sin justificación proporcional
Casación N.º 625-2015-Lima (Corte Suprema)	Admite prueba derivada invocando fuente independiente, pero sin criterios objetivos para su aplicación	Subjetividad judicial; riesgo de legitimación de pruebas ilícitas mediante excepción mal configurada
Modelo colombiano (Ley 906/2004)	Audiencia de exclusión probatoria autónoma y previa al juicio	Contrasta con la falta de mecanismo procesal específico en Perú, evidenciando el déficit normativo
Modelo chileno (CPP, art. 276)	Exclusión en audiencia de preparación del juicio oral	Ofrece un modelo intermedio que Perú podría adaptar con ajustes contextuales
Paradigma garantista	La exclusión es condición de legitimidad del proceso	La falta de regulación específica debilita el garantismo penal peruano en su dimensión procedimental
Teoría de los principios	Colisión entre derecho a la prueba lícita y eficacia procesal	La ponderación requiere reglas claras que el NCPP no proporciona, generando decisiones inconsistentes
Economía del Derecho	Costos de transacción por incertidumbre normativa	Litigiosidad innecesaria, recursos judiciales malgastados, decisiones judiciales inconsistentes

Nota: Elaboración propia (2026). Las tensiones identificadas provienen del análisis crítico del corpus jurídico sistematizado en la Tabla 2.

El cuadro de tensiones evidencia que el problema de la exclusión probatoria ilícita en el ordenamiento peruano no es episódico ni coyuntural, sino sistémico. El vacío normativo del artículo VIII del Título Preliminar del NCPP genera una cascada de inconsistencias que afecta a todos los actores procesales: el juez no tiene parámetros normativos claros para decidir; el fiscal carece de certeza sobre la licitud de la prueba que incorporará al proceso; la defensa no puede predecir si la impugnación de prueba ilícita será acogida; y el ciudadano no puede anticipar cuáles serán las reglas del juego probatorio. Esta indeterminación es incompatible con las exigencias del principio de legalidad procesal y del derecho a un proceso con todas las garantías, reconocido en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

Discusión

La anomalía disruptiva: la Casación N.º 625-2015-Lima y la creación judicial de excepciones no tipificadas

La tensión jurídica más disruptiva que emerge del análisis no reside en la omisión normativa per se, sino en su consecuencia jurisprudencial más grave. La Casación N.º 625-2015-Lima constituye el caso paradigmático: la Corte Suprema peruana aplicó la teoría del descubrimiento inevitable para validar prueba derivada de una vulneración al debido proceso, invocando una excepción que el NCPP no contempla expresamente en ninguno de sus artículos. Este proceder no es solo cuestionable desde el principio de legalidad procesal; es estructuralmente peligroso, porque normaliza la admisión de prueba ilícita derivada mediante una ponderación casuística carente de asidero normativo que, reproducida en el tiempo, erosiona silenciosamente el principio de exclusión. La doctrina peruana ha sido clara: las excepciones deben estar expresamente reguladas y sus requisitos objetivamente definidos, pues la aplicación heterogénea de excepciones no tipificadas socava la predictibilidad que el sistema requiere para ser legítimo (Anglas, 2024).

La comparación con el estándar del Exp. N.º 1014-2007-PHC/TC es reveladora: el Tribunal había sostenido un criterio de exclusión considerablemente más riguroso que, de haberse aplicado, habría impedido la admisión de la prueba en los términos en que lo hizo la Corte Suprema en 2015. Esta divergencia ilustra la fragilidad de un sistema que carece de reglas procesales específicas; incluso en sistemas que cuentan con regulaciones detalladas los problemas de interpretación sobre la admisibilidad de pruebas ilícitamente obtenidas son recurrentes y generan conflictos entre tribunales de distinta jerarquía (Lajošová, 2024); la situación peruana resulta agravada comparativamente al operar sin esas reglas que, aun imperfectas, reducen la discrecionalidad judicial y permiten el control de la decisión por las instancias superiores.

Diálogo dogmático: entre el garantismo y la eficacia procesal

El diálogo dogmático en torno a la exclusión probatoria revela una tensión que ningún sistema procesal ha logrado resolver de manera definitiva. La tensión entre el paradigma garantista que exige la exclusión absoluta de toda prueba ilícita derivada salvo regulación expresa y restrictiva de excepciones y el paradigma de la eficacia procesal que tolera la admisión ponderada de prueba ilícita cuando el interés público en la persecución del delito supera el costo de la infracción procesal, no se resuelve en abstracto. La experiencia comparada demuestra que la resolución casuística sin parámetros produce más inconsistencias que soluciones, más litigiosidad que certeza y más legitimación encubierta de prácticas ilegales que eficacia real. El estudio comparado de las funciones de la exclusión probatoria ilícita confirma esta hipótesis: ni la exclusión absoluta ni la ponderación irrestricta son sostenibles sin un marco normativo que las delimite (Correa, 2021).

La doctrina iberoamericana es igualmente clara: la exclusión de la prueba declarada ilícita no solo alcanza a la obtenida directamente con vulneración de un derecho fundamental, sino también a las pruebas posteriores cuya obtención deriva de aquella ilicitud inicial, y ello demanda un mecanismo procesal específico para su declaración que garantice la contradicción efectiva de las partes (Andino y Espín, 2020).

La extensión del problema más allá del proceso penal stricto sensu confirma su carácter transversal. En el ámbito laboral, la tensión entre la eficacia probatoria del empleador y el respeto a los derechos fundamentales del trabajador reproduce los mismos dilemas que en el proceso penal, generando soluciones judiciales igualmente heterogéneas en ausencia de regulación específica (Altés y Fita, 2022). La videovigilancia sin señalización adecuada produce prueba cuya nulidad ha sido declarada en distintos sistemas jurídicos, pero la ausencia de reglas uniformes sobre esa declaración genera incertidumbre que beneficia al infractor procesal (Nogueira, 2022).

En el ámbito corporativo, el dilema entre la colaboración institucional en denuncia de irregularidades, investigaciones internas y los derechos de los investigados genera zonas grises probatorias que solo una regulación específica puede resolver de manera coherente y previsible (Goena, 2025). Finalmente, la distinción entre fundamento, justificación, función y fines de la regla de exclusión, desarrollada en el más reciente debate de la doctrina chilena, permite identificar que el déficit del sistema peruano no es de fundamentación, en el artículo VIII del Título Preliminar proporciona un fundamento constitucional sólido sino de operativización: falta la traducción del principio en una regla procesal con causales, excepciones, procedimiento y garantías (Alvarado y Pinto, 2025).

Aportes desde la teoría de los principios y la economía del Derecho

La articulación de dos marcos teóricos externos al Derecho procesal penal estricto ofrece perspectivas analíticas que enriquecen la comprensión del problema y orientan la propuesta normativa. Desde la teoría de los principios, la exclusión probatoria opera como una regla cuando hay vulneración directa de un derecho fundamental: en ese supuesto no hay ponderación posible, sino aplicación directa e inmediata de la regla de exclusión, que

desplaza cualquier consideración de eficacia procesal. Cuando la exclusión entra en colisión con otros bienes jurídicos constitucionalmente reconocidos como la seguridad pública, eficacia procesal e interés en la persecución de delitos especialmente graves, se requiere una ponderación estructurada que solo puede realizarse con legitimidad democrática si el legislador ha parametrizado previamente sus criterios. La problemática peruana es precisamente que esa parametrización no existe, de suerte que la ponderación queda en manos del juez sin guía normativa, produciendo resultados imprevisibles que escapan al control racional de segunda instancia. Este fenómeno no es exclusivo del proceso penal: en la admisibilidad de evidencia obtenida en facultades de registro e incautación donde se incluye la actividad del servicio de aduanas, la doctrina comparada ha subrayado la necesidad de controles específicos para evitar la incorporación de prueba ilícita (Jorquera, 2022).

La admisibilidad de evidencias forenses novedosas en distintas jurisdicciones ilustra, adicionalmente, que los estándares probatorios requieren marcos normativos claros para garantizar tanto la eficacia como la legitimidad del proceso penal, pues sin esos marcos el juez carece de un test objetivo para decidir sobre la admisión (Anees, 2025).

Desde la economía del Derecho, la ausencia de regulación genera costos de transacción que el sistema judicial asume sin retribución en términos de eficacia. La incertidumbre obliga a las partes a litigar sobre la licitud en cada instancia, sin un mecanismo concentrado que resuelva el debate de manera definitiva antes del juicio oral. Esta litigiosidad dilata los procesos, malgasta recursos judiciales y produce decisiones inconsistentes que generan nuevas incertidumbres. El impacto sobre los procesos penales de mayor complejidad es especialmente significativo: en delitos de terrorismo, corrupción o criminalidad organizada, donde la prueba digital suele ser determinante para la acreditación de los hechos, la ausencia de reglas claras sobre la exclusión de prueba ilícita digital genera dilaciones procesales que pueden comprometer no solo la eficacia de la persecución penal, sino también la propia legitimidad del proceso (Espinoza, 2025; Julca et al., 2025).

En este contexto, la fiabilidad de los métodos científicos empleados en la producción de prueba técnica cobra una relevancia procesal directa: sin controles sobre dicha fiabilidad, la validez del material probatorio queda comprometida con independencia de si fue o no obtenido con respeto de los derechos fundamentales, lo que refuerza la necesidad de que el legislador regule no solo la licitud formal de la prueba, sino también sus condiciones de validez material (Choi et al., 2020; Kim, 2024).

Implicaciones lege ferenda: elementos estructurales de una regulación necesaria

Las implicaciones prácticas del análisis convergen en una dirección normativa unívoca. Para el legislador, la implicación central es la necesidad de incorporar al NCPP un artículo 157-A que regule la audiencia de exclusión probatoria como incidente autónomo, con los siguientes elementos estructurales mínimos: (i) legitimación activa para todas las partes procesales; (ii) momento procesal preciso situado en la etapa intermedia, antes del inicio

del juicio oral; (iii) causales taxativas de exclusión que incluyan la violación directa de derechos fundamentales, la prueba obtenida mediante delito y la prueba derivada de actos procesales declarados nulos; (iv) excepciones expresamente tipificadas como fuente independiente, descubrimiento inevitable y vínculo atenuado, con criterios objetivos para su aplicación que eviten la discrecionalidad judicial; (v) inversión de la carga probatoria, de manera que quien pretenda la admisión de una prueba cuestionada por ilícita deba acreditar que concurre alguna de las excepciones; y (vi) decisión motivada e impugnabile mediante recurso de apelación diferida para evitar dilaciones en el juicio oral.

Para el juez, mientras no exista regulación expresa, corresponde aplicar el principio *pro homine* y presumir la exclusión de toda prueba cuestionada, conforme al espíritu del artículo VIII del Título Preliminar y a los estándares derivados del artículo 139 de la Constitución Política del Perú. Para el fiscal, se impone la obligación de acreditar la licitud de la fuente probatoria desde la etapa de investigación preparatoria, documentando la cadena de custodia no solo física sino también de derechos fundamentales.

Conclusiones

El análisis dogmático-comparado realizado en este estudio confirma que el artículo VIII del Título Preliminar del NCPP peruano constituye una norma de principio constitucionalmente irreprochable pero procesalmente incompleta, cuya omisión de desarrollo procedimental ha producido una aplicación jurisprudencial heterogénea, contradictoria e imprevisible de la doctrina del fruto del árbol envenenado. Las Casaciones N.º 187-2011-Lima y N.º 625-2015-Lima ilustran, respectivamente, los dos polos del problema: la rigidez excluyente sin matices y la admisión de excepciones sin regulación, ambas igualmente lesivas para la seguridad jurídica y para la coherencia del sistema procesal. El contraste con los modelos colombiano y chileno demuestra que la institucionalización de un incidente autónomo de exclusión probatoria, previo al juicio oral, es la solución dogmáticamente más sólida y procesalmente más eficiente para superar este déficit normativo, al concentrar la decisión sobre licitud probatoria en un momento procesal específico, con plena contradicción de las partes y control jurisdiccional motivado.

La propuesta de *lege ferenda* concreta consiste en incorporar al NCPP un artículo 157-A con las siguientes características: (i) incidente autónomo a solicitud de parte antes del juicio oral, en la etapa intermedia; (ii) causales taxativas de exclusión: violación de derechos fundamentales, prueba obtenida mediante delito y prueba derivada de actos nulos; (iii) excepciones expresamente tipificadas como fuente independiente, descubrimiento inevitable y vínculo atenuado, con carga de la prueba para quien pretende la admisión; y (iv) decisión motivada e impugnabile mediante recurso de apelación diferida. Se derivan dos implicaciones prácticas: para el juez, aplicar el principio de proporcionalidad con presunción de exclusión, invirtiendo la carga probatoria hacia quien pretende admitir la prueba ilícita derivada; para el fiscal, acreditar la licitud de la fuente

probatoria desde la investigación preparatoria, documentando la cadena de custodia de derechos fundamentales.

La principal limitación de este estudio es inherente al método dogmático empleado: su carácter prescriptivo no permite medir el impacto real de la exclusión probatoria en la tasa de condenas o en la percepción ciudadana de legitimidad del sistema. Las líneas de investigación futura que se abren son tres: (i) el impacto cuantitativo de la implementación de una audiencia de exclusión probatoria en la duración de los procesos penales peruanos; (ii) la posible correlación entre exclusión de prueba ilícita y tasa de absoluciones en delitos de criminalidad organizada; y (iii) la armonización de la exclusión probatoria con las técnicas especiales de investigación en el NCPP. El modelo acusatorio garantista que el Decreto Legislativo 957 instituyó en el Perú seguirá siendo una aspiración incompleta mientras el principio de exclusión de prueba ilícita permanezca como norma sin procedimiento, garantía sin mecanismo y derecho sin instrumento de tutela procesal efectiva.

Acerca de

Contribución de los autores: Los autores contribuyeron en la conceptualización del estudio, desarrollo metodológico, análisis e interpretación de los datos, redacción del manuscrito y revisión crítica de su contenido intelectual.

Financiamiento: Los autores declaran que no recibió financiamiento para esta investigación.

Certificación ética: La investigación se desarrolló conforme a los principios de integridad académica, rigor jurídico y objetividad en el análisis e interpretación de las fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales. Se respetó el reconocimiento de la autoría intelectual mediante la adecuada identificación de las fuentes consultadas y el uso responsable de la información. Por tratarse de una investigación documental que no involucró directamente a participantes humanos ni recopiló datos personales, no fue necesario obtener consentimiento informado.

Referencias

Ali, N. (2025). Bukti ilegal dalam RUU KUHAP Indonesia: Exclusionary rules dan due process of law. *Jurnal Penelitian Hukum De Jure*, 25(3), 291-308. <https://doi.org/10.30641/dejure.2025.v25.291-308>

Altés, J., & Fita, F. (2022). La prueba ilícita en el proceso laboral. *Sus efectos sobre el despido. LABOS Revista de Derecho del Trabajo y Protección Social*, 3(2), 76-101. <https://doi.org/10.20318/labos.2022.7063>

Alvarado, A., & Pinto, A. (2025). La necesaria distinción entre fundamento, justificación, función y fines de la regla de exclusión de prueba ilícita en el proceso penal chileno. *Ius et Praxis*, 31(2), 108-127. <https://doi.org/10.4067/s0718-00122025000200108>

- Andino, A., & Espín, E. (2020). La prueba ilícita y su exclusión en el juzgamiento de delitos de acción pública. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(3), 580. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i3.1133>
- Anees, P. K. (2025). Admissibility of virtopsy evidence in criminal courts: A multi-jurisdictional doctrinal analysis. *International Journal of Criminal, Common and Statutory Law*, 5(2), 219-225. <https://doi.org/10.22271/27899497.2025.v5.i2c.165>
- Anglas, G. (2024). Desarrollo jurisprudencial de las excepciones a la exclusión de la prueba ilícita en el proceso penal peruano. *Regunt*, 4(2), 9-17. <https://doi.org/10.18050/regunt.v4i2.01>
- Bajda, K. (2023). The material-legal conditions for admitting evidence from the testimony of a crown witness in the Polish criminal procedure. *Ius et Administratio*, 52(3), 5-19. <https://doi.org/10.15584/iuseta.2023.3.1>
- Cami, G. (2024). Legal standards for cross-border access to electronic evidence in criminal procedure: An Albanian perspective on international standards. *Studia Iuridica Lublinensia*, 33(5), 11-30. <https://doi.org/10.17951/sil.2024.33.5.11-30>
- Choi, Y., Kim, Y., & Kwak, D. (2020). The legal search in criminal procedure of scientific verification method for securing various digital evidence admissibility. *The Korean Academy of Scientific Criminal Investigation*, 14(1), 19-30. <https://doi.org/10.20297/jsci.2020.14.1.19>
- Correa, C. (2021). La función de la exclusión de la prueba ilícita en el proceso penal y sus consecuencias: Un estudio comparado. *Política criminal*, 16(32), 644-677. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992021000200644>
- Espinoza, P. (2025). La investigación fiscal del delito de apología del terrorismo en el Perú: Etapas procesales, prueba y tensiones constitucionales. *Ciencia y Reflexión*, 4(4), 1796-1826. <https://doi.org/10.70747/cr.v4i4.666>
- Gácsi, A. (2024). Az exclusionary rule doktrína az Amerikai Egyesült Államok büntetőeljárás jogában. *Belügyi Szemle*, 62(6), 77-106. https://www.researchgate.net/publication/383507337_Az_exclusionary_rule_doktrina_a_z_Amerikai_Egyesult_Allamok_buntetoeljarasi_jogaban
- Goena, B. (2025). Colaboración y sanción corporativa: Whistleblowing, investigaciones internas y el dilema de la prueba ilícita. *Derecho & Sociedad*, (64), 1-21. <https://doi.org/10.18800/dys.202501.021>
- Harahap, F., & Abduh, R. (2026). A legal analysis of the evidence system in criminal procedure: A study of evidence in Indonesia and Thailand. *JHSS (Journal of Humanities and Social Studies)*, 10(1), 407-410. https://www.researchgate.net/publication/402210047_A_Legal_Analysis_of_the_Evidence_System_in_Criminal_Procedure_A_Study_of_Evidence_in_Indonesia_and_Thailand
- Ivanov, D., Grinenko, A., Fadeev, P., Ermakov, S., & Antimonova, S. (2024). Comparative legal analysis of the use of electronic format of criminal cases and the procedure under the Code of Criminal Procedure of the Russian Federation. *Jurnal Cita Hukum*, 12(2). <https://doi.org/10.15408/jch.v12i2.39691>

- Jinghong, M. (2023). Research on exclusionary rules of illegal speech evidence. *Academic Journal of Management and Social Sciences*, 3(2), 36-40. <https://doi.org/10.54097/ajmss.v3i2.9978>
- Jorquera, J. (2022). La facultad de entrada, registro e incautación del Servicio de Aduanas en relación con la prueba ilícita en el proceso penal. *Revista de Ciencias Sociales*, (80), 89-131. <https://doi.org/10.22370/rcs.2022.80.3321>
- Julca, I., Segura, M., & Ordeano, D. (2025). El reto de la ciberjusticia: Criterios de valoración de la prueba digital en el Perú. *Llalliq*, 5(2), 287-300. <https://doi.org/10.32911/llalliq.2025.v5.n2.1306>
- Kang, S. (2022). Evidence obtained through administrative investigation and exclusionary rule. *The Korean Association of Criminal Procedure Law*, 14(1), 73-101. <https://doi.org/10.34222/kdps.2022.14.1.73>
- Kim, H. (2023). Consider of testimonial evidence from trusted persons and aggressive evidence preservation procedures. *The Korean Association of Criminal Procedure Law*, 15(2), 47-73. <https://doi.org/10.34222/kdps.2023.15.2.47>
- Kim, S. (2024). Legislative tasks for the realization of the rule of law in the search and seizure process of digital evidence. *The Korean Association of Criminal Procedure Law*, 16(3), 43-111. <https://doi.org/10.34222/kdps.2024.16.3.43>
- Lajošová, I. (2024). An unlawfully obtained vs. *unlawfully taken evidence in civil litigation*. *Legestic*, 2, 16-23. <https://doi.org/10.5219/legestic.9>
- Lee, J. (2024). Collecting digital evidence and applying the exclusionary rule: Referring to the discussion of Japan's exclusionary rule. *The Korean Association of Criminal Procedure Law*, 16(1), 175-208. <https://doi.org/10.34222/kdps.2024.16.1.175>
- Leontieva, S. (2025a). Criminal procedure code: The “fruit of the poisonous tree” doctrine and derivative evidence. *The Journal of the National Institute of Justice*, 2(73), 14-19. [https://doi.org/10.52277/1857-2405.2025.2\(73\).02](https://doi.org/10.52277/1857-2405.2025.2(73).02)
- Leontieva, S. (2025b). The rule of admissibility of evidence in the criminal procedure of the Republic of Moldova. *Studia Universitatis Moldaviae. Seria Științe Sociale*, 8(188), 107-111. [https://doi.org/10.59295/sum8\(188\)2025_12](https://doi.org/10.59295/sum8(188)2025_12)
- Maharani, S., & Wulandari, N. (2025). Regulation of evidence in the criminal procedure code: A comparison to the draft law on criminal procedure. *Bacarita Law Journal*, 6(1), 15-25. <https://doi.org/10.30598/bacarita.v6i1.20994>
- Mou, L. (2021). The political heart of China's exclusionary rule of illegally obtained evidence: A comparative study with the International Criminal Court. *Journal of East Asia and International Law*, 14(2), 319-340. <https://doi.org/10.14330/jeail.2021.14.2.05>
- Nogueira, M. (2022). Videovigilancia sin información ni carteles: Sobre cómo el incumplimiento de los requisitos formales de un recurso extraordinario impide al Tribunal Supremo pronunciarse sobre la calificación del despido disciplinario basado en prueba ilícita. *Revista de Jurisprudencia Laboral*, (6). https://doi.org/10.55104/rjl_00324
- Pham, N. H., & Demidov, N. N. (2021). E-evidence of cybercriminal activities as a new legal phenomenon (based on the Criminal Procedure Code of the Socialist Republic of

Vietnam, 2005). *Journal of Criminology and Criminal Law*, 59(3), 141. <https://doi.org/10.47152/rkkp.59.3.7>

Pohoretskyi, M. (2025). Constitutional model of criminal procedure evidence: Doctrinal categories, the phenomenon of procedural toxicity and the role of the Supreme Court in shaping evidentiary standards. *Uzhhorod National University Herald. Series: Law*, 4(92), 517-544. <https://doi.org/10.24144/2307-3322.2025.92.4.70>

Quyen, V. (2024). Exclusionary rule of illegal evidence under China's Criminal Procedure Law and recommendations for Vietnam. *Vietnamese Journal of Legal Sciences*, 12(3), 75-87. <https://doi.org/10.2478/vjls-2024-0021>

Rogoziński, P. (2021). A few remarks regarding evidence from the interrogation of a witness in connection with the subject of a community interview conducted in a criminal case (Articles 214 of the Code of Criminal Procedure). *Probacja*, 4, 35-56. <https://doi.org/10.5604/01.3001.0015.6042>

Sharma, K. (2020). The curious case of Rule 165 of the Rules of Procedure and Evidence: The effect of control exercised by the Assembly of States Parties over the International Criminal Court. *International Criminal Law Review*, 20(2), 285-317. <https://doi.org/10.1163/15718123-01906005>

Shorehdeli, B. (2026). A three-phase model for addressing alleged illegalities in evidence gathering: Proposing a rationalized exclusionary rule under European human rights law. *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice*, 1-27. <https://doi.org/10.1163/15718174-bja10081>

Sucipta, D., & Darma, I. (2022). Amicus curiae as the development of evidence in criminal procedure code. *Jurnal Bina Mulia Hukum*, 7(1), 17-30. <https://doi.org/10.23920/jbmh.v7i1.576>

Tatang, T. (2021). The role, position, and functions of verbal witnesses as evidence in proving criminal cases associated with the Criminal Procedure Code (KUHP). *Fox Justi: Jurnal Ilmu Hukum*, 12(1), 102-110. <https://doi.org/10.58471/justi.v12i1.471>

Turanjanin, V. (2021). Special investigative measures: Comparison of the Serbian Criminal Procedure Code with the European Court of Human Rights standards. *The International Journal of Evidence & Proof*, 26(1), 34-60. <https://doi.org/10.1177/13657127211055230>

Valdez, A. (2025). La prueba en el proceso penal ante las contradicciones jurisprudenciales: Prueba ilícita, preclusión procesal y libertad probatoria. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 17(23), 419-460. <https://doi.org/10.35292/ropj.v17i23.786>



Este artículo está bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).